

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito juez

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda promovida por *Scotiabank Colpatría SA antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría SA* contra *Jorge Arturo Ortiz Anaya, Rita Delia Rojas García y Teresa de Jesús Rojas García*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5270e33397b9df84aaa431587cce98b05db7baf804d1017f5e5299779501dcd3**
Documento generado en 29/09/2021 12:52:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>